



MATERIAS SOMETIDAS A LA JUNTA DE EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

1.- PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE PROPIA EMISIÓN

Se propone aprobar un programa que faculte una eventual recompra o adquisición de acciones de propia emisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 A al 27 C de la Ley sobre sociedades anónimas, el programa de adquisición debía cumplir con las siguientes exigencias legales:

- (a) La adquisición sólo puede hacerse hasta por el monto de las utilidades retenidas de la sociedad.
- (b) La junta de accionistas citada para considerar la adquisición de acciones de su propia emisión, debe pronunciarse sobre el monto o porcentaje máximo a adquirir, el objetivo y la duración del programa, el que no puede ser superior a 5 años, así como respecto al precio mínimo y máximo a pagar por las acciones respectivas. En todo caso, la junta puede delegar en el directorio la fijación del precio de adquisición.
- (c) Aprobado el programa, la sociedad no puede mantener en cartera acciones de su propia emisión representativas de un monto superior al 5% de sus acciones suscritas y pagadas. Los excesos producidos deben enajenarse en el plazo de 90 días contados desde la fecha de la adquisición que dio origen al exceso.
- (d) Sólo se puede adquirir acciones de la sociedad que estén totalmente pagadas y libres de todo gravamen o prohibición.
- (e) La adquisición de las acciones debe llevarse a cabo en bolsa de valores mediante sistemas que permitan la adquisición a prorrata de las acciones recibidas, y si no se alcanza el porcentaje fijado a adquirir, el saldo restante puede comprarse directamente en rueda. No obstante, siempre puede ejecutarse un acuerdo de adquisición de acciones a través de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones.
- (f) También puede adquirirse directamente en rueda, una cantidad de acciones representativa de hasta el 1% del capital accionario de la sociedad, dentro de cualquier período de 12 meses, sin necesidad de aplicar el procedimiento de prorrata, cuando el directorio hubiere sido autorizado para ello por la junta de accionistas.
- (g) El monto de operaciones realizadas en un mismo día no puede ser superior al 25% del volumen promedio de transacción diario que hayan experimentado las acciones de la sociedad durante los 90 días anteriores, por el saldo de acciones no adquiridas por el procedimiento de prorrata.



(h) Las acciones adquiridas deben ser enajenadas por la sociedad dentro del plazo máximo de 24 meses a contar de su adquisición. Si así no se hiciere, el capital quedará disminuido de pleno derecho.

(i) Al enajenar las acciones, la sociedad debe ofrecerlas preferentemente a los accionistas en los términos del artículo 25 de la Ley de Sociedades Anónimas. Sin embargo, no será obligatoria esa oferta si la cantidad total de acciones a ser vendidas dentro de cualquier período de 12 meses no supera el 1% del capital accionario de la sociedad, siempre que se cuente con aprobación de la junta de accionistas. Si los accionistas no ejercen en todo o en parte el derecho preferente señalado o si se trata de acciones que se encuentran dentro del cupo mencionado, la enajenación debe efectuarse siempre en una bolsa de valores.

(j) Por su parte, de acuerdo al artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 18.046, mientras la sociedad sea titular de acciones de propia emisión, éstas acciones (a) quedan inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas, (b) no se computan para la constitución de quórum de juntas de accionistas, y (c) no tienen derecho a voto, dividendo ni preferencia en la suscripción de aumentos de capital o valores convertibles en acciones.

2.- CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN.

El objetivo del programa será la inversión mediante la adquisición y enajenación de acciones de propia emisión, según las variaciones que experimente el precio de la acción durante el plazo de duración del programa, conforme lo acuerde la Junta y lo permita la ley;

(a) Se propone que el porcentaje máximo de acciones a adquirir será equivalente al 5% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, y la adquisición sólo podrá hacerse hasta por el monto de las utilidades retenidas;

(b) Se propone no fijar un precio mínimo o máximo a pagar por las acciones, sino delegar en el Directorio la fijación del mismo;

(c) Se propone que el plazo del programa será de 5 años a contar de la fecha de esta Junta, debiendo en todo caso enajenarse las acciones así adquiridas dentro del plazo máximo de 24 meses a contar de su adquisición;

(d) Se propone que la adquisición de las acciones dentro del programa podrá llevarse a cabo en cualquier de las formas previstas en el artículo 27 B de la Ley de Sociedades Anónimas;

(e) Se propone autorizar al Directorio para adquirir directamente en rueda una cantidad representativa de hasta el 1% del capital accionario de la Sociedad, dentro de cualquier período de 12 meses, sin necesidad de aplicar el procedimiento de prorrata;

(f) Se propone también autorizar al Directorio para enajenar las acciones adquiridas sin tener que pasar por un proceso de oferta preferente a los accionistas, siempre que la cantidad total de acciones a ser vendidas dentro de cualquier período de 12 meses no supere el 1% del capital accionario de la Sociedad, y que dicha enajenación se efectúe en bolsa de valores.